



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 4 de mayo del 2004
No. 85

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "INMOBILIARIA I.H.M.", S.A. DE C.V., EL DESARROLLO DE LA CUARTA, QUINTA Y SEXTA ETAPAS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACION POPULAR DENOMINADO "BULEVARES DEL LAGO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 868-A1, 869-A1, 870-A1, 871-A1, 872-A1, 873-A1, 874-A1, 875-A1, 612-B1, 613-B1, 614-B1, 615-B1, 1648, 1649, 1650, 1639, 1640, 1641, 1644, 1645, 1647, 1636, 1638, 868-A1, 869-A1, 860-A1, 861-A1, 862-A1, 863-A1, 866-A1 y 887-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1637, 1642, 1643, 864-A1, 865-A1, 1635, 1646 y 1651.

FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE SAN SIMON DE GUERRERO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 1 DE MARZO DEL 2004.

COMPLEMENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN SIMON DE GUERRERO.

SUMARIO:

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CIUDADANO
ISAAC HAMUI MUSSALI
Representante Legal de la Empresa
"Inmobiliaria I.H.M.", S.A. de C.V.
Presente.

Me refiero a su escrito de fecha 18 de febrero del 2004, por el que solicita a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda autorización para llevar a cabo un conjunto urbano de tipo habitación popular denominado "BULEVARES DEL LAGO" Cuarta, Quinta y Sexta etapas, para desarrollar 1,173 viviendas, en una superficie de terreno de 158,332.808 M2 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO OCHOCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS), localizado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano puede comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones régimen condominial.

Que se encuentra acreditada la propiedad de los terrenos objeto del desarrollo, así como su personalidad jurídica y la constitución de su representada, según se señaló en el diverso Acuerdo de fecha 30 de mayo de 1997, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 13 de junio del mismo año.

Que mediante Acuerdo del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de fecha 30 de mayo de 1997, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 13 de junio del mismo año, se autorizó a su representada el Conjunto Urbano de tipo popular denominado "Bulevares del Lago" Primera Etapa y aprobó el plano general de lotificación en 12 etapas constructivas.

Que a través de la Escritura Pública No. 25,386 de fecha 18 de julio de 1997, se protocolizó el Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano "Bulevares del Lago", la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 1686 a 1806, Volumen 1357, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de agosto de 1997.

Que la Dirección General de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de incorporación e impacto vial, respecto de la Cuarta, Quinta y Sexta etapas del conjunto urbano, según se consigna en el oficio No. 21111A000/3257/2003 de fecha 8 de diciembre del 2003.

Que la entonces Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) emitió favorablemente el dictamen de factibilidad de dotación de servicios, para la realización de este desarrollo, según se consigna en el oficio No. 206B15000/0598/96 de fecha 10 de junio de 1996.

Que el Organismo Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nicolás Romero (SAPASNIR), emitió el dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje para la Cuarta, Quinta y Sexta etapas del desarrollo, según oficio No. SAP/146/03 de fecha 17 de octubre del 2003.

Que el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a través de la Dirección General Desarrollo Urbano, Ecología, Obras y Servicios Públicos, expresó su opinión favorable para desarrollar la Cuarta, Quinta y Sexta etapas del desarrollo, según oficio DGDUEOSP/457/2003 de fecha 19 de noviembre del 2003.

Que la Dirección General de Normatividad, Reordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de impacto ambiental, según oficio No. DGNRIA/OF5856/96 de fecha 4 de octubre de 1996, el cual fue prorrogado por la Dirección General de Normatividad de dicha Secretaría a través del oficio No. 21203/DGN/1313/03 de fecha 14 de octubre del 2003.

Que mediante oficio No. SGG/DGPC/O-0349/98 de fecha 1° de abril de 1998, el Director General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5; 5.6; 5.9 fracción XIV, 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 2 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en relación con el artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 113 de la H. "LIV" Legislatura del Estado, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de diciembre del 2002, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria I.H.M.", S.A. de C.V., representada por usted, el desarrollo de la Cuarta, Quinta y Sexta etapas del Conjunto Urbano de tipo habitación popular denominado "BULEVARES DEL LAGO", a desarrollarse como una unidad espacial integral, para que en el predio con superficie de 158,332.808 M2 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO OCHOCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS), localizado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 1,173 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación números 1/3; 2/3 y 3/3, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

CONCEPTO	CUARTA ETAPA	QUINTA ETAPA	SEXTA ETAPA	TOTAL
SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE	28,838.111	27,907.080	29,764.631	86,509.822
SUPERFICIE COMERCIAL Y DE SERVICIOS VENDIBLE	20,745.192	-----	-----	20,745.192
SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL	34,646.052	-----	-----	34,646.052
SUPERFICIE DE DONACION ESTATAL	500.000	-----	-----	500.000
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS	10,691.373	1,993.209	3,247.160	15,931.742
SUPERFICIE TOTAL	95,420.728	29,900.289	33,011.791	158,332.808
NUMERO DE LOTES	11	8	9	28
NUMERO DE VIVIENDAS	393	377	403	1,173
NUMERO DE MANZANAS	-----	-----	-----	3

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el desarrollo de la Cuarta, Quinta y Sexta etapas del Conjunto Urbano "BULEVARES DEL LAGO", incluye como autorizaciones implícitas del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan, gráficamente en los Planos de Lotificación números. 1/3; 2/3 y 3/3, anexos a esta autorización.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, y 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, un área de 15,931.742 M2 (QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO SETECIENTOS CUARENTA DOS METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas. Igualmente deberá cederle un área de 34,646.052 M2 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CERO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que será destinada a espacios verdes y servicios públicos. Estas áreas de donación deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

Asimismo, deberá ceder al Gobierno del Estado de México un área de donación de 500.00 M2 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS), debiendo formalizar su entrega, dentro de un plazo de 6 meses contados a partir de la autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.

- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que en su caso sea determinado por el Organismo Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nicolás Romero (SAPASNIR).
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base el dictamen expedido por la entonces Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), conforme al oficio No. 206B15000/0598/96 de fecha 10 de junio de 1996, y en lo que corresponda al oficio No. SAP/146/03 del 17 de octubre del 2003, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21111A000/3257/2003 de fecha 8 de diciembre del 2003.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en el área de donación municipal del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS** de 9 aulas, en una superficie de terreno de 2,988.00 M2, (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,188.00 M2, (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 9 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aja cocina.
- Salón de usos múltiples (equivalente a dos aulas didácticas).
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 2 excusados con lavabo cada uno para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios, 4 lavabos (utilizar 2 lavabos para personas con capacidades diferentes) y 2 tarjas.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 2 excusados con lavabos cada uno para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 2 para personas con capacidades diferentes) y 2 tarjas.
Maestros mujeres: 2 excusados y 2 lavabos.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros con fachada con muros de 1.50 m., de altura más un metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M2, por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 para personas con capacidades diferentes) más uno para la dirección.
- Área con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M3.

- B). **ESCUELA PRIMARIA** de 16 aulas, en una superficie de terreno de 4,840.00 M2, (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,728.00 M2, (UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), debiendo prever el crecimiento de la misma para un total de 18 aulas.

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 16 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Servicio Médico.
- 3 núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 excusado con lavabo para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios, 3 lavabos (utilizar 1 excusado con lavabo para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 con lavabo para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Servicio de cooperativa.
- Intendencia (casa del conserje).
- Pórtico.
- Núcleo de escaleras de 4.00 de 8.00 mts., a ejes.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros con fachada con muros de 1.50 m., de altura más un metro de barandal.
- Bodega.
- Plaza cívica de 1,600.00 M2, con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 17 cajones de 2.40 x 5.00 metros mínimo cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), más 1 cajón para la dirección.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una que se podrá localizar en la plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 16.00 M3.

- C). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Jardín vecinal de 3,829.00 M2, (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M2, de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 5,744.00 M2, (CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2, de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300 M2, de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

- D). **GUARDERIA INFANTIL** de 8 módulos de cunas en una superficie de terreno de 1,012.00 M2, (UN MIL DOCE METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 400.00 M2, (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Plaza de acceso.
- Area de cunas (8 módulos de 9 cunas cada uno).
- Sala de espera (incluir área de sanitarios; hombres y mujeres que incluyan excusado y lavabo).
- Administración y trabajo social.
- Oficina Dirección, con área secretarial (incluir área de sanitarios, hombres, excusado y lavabo y mujeres, excusado y lavabo).
- Sala de juntas.
- Aula descubierta.
- Salón de usos múltiples.
- Lavandería.
- Baños y vestidor para el personal (hombres y mujeres).
- Servicios sanitarios infantiles con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes con lavabo), 1 mingitorio, 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes con lavabo), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
- Cocina comedor (que incluya servicio de sanitarios con excusado y lavabo).
- Atención médica.
- Intendencia (casa de conserje).
- Area de juegos (con aparatos infantiles).
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 de superficie de terreno).
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada módulo de cunas).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.0 M3.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesa bancos por aula de escuela primaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

- TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, Reordenamiento e Impacto Ambiental contenida en el oficio No. DGNRIA/OF5856/96 del 4 de octubre de 1996, mismo que fue prorrogado por la Dirección General de Normatividad, mediante el oficio No. 21203/DGN/1313/03 del 14 de octubre del 2003, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

QUINTO. En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el plazo de 18 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, deberá dejar en garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, los lotes que en seguida se enuncian, los cuales suman una superficie de 89,951.174 M2, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de \$44'975,587.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN). Dichos lotes se encuentran identificados en el Plano de Lotificación 1/4 correspondiente a la autorización del Conjunto Urbano "Bulevares del Lago" publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 13 de junio de 1997.

LOTES Y SUPERFICIE EN GARANTIA HIPOTECARIA:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2.	VALOR SEGUN AVALUO (\$)	VALOR ACUMULADO (\$)
J	1	3,600.000	1'800,000.00	1'800,000.00
	2	3,600.000	1'800,000.00	3'600,000.00
	3	3,600.000	1'800,000.00	5'400,000.00
	4	3,231.578	1'615,789.00	7'015,789.00
	6	3,600.000	1'800,000.00	8'815,789.00
	7	3,600.000	1'800,000.00	10'615,789.00
	8	2,709.120	1'354,560.00	11,970,349.00
	1	3,600.000	1'800,000.00	13,770,349.00
I	2	3,600.000	1'800,000.00	15'570,349.00
	3	3,600.000	1'800,000.00	17'370,349.00
	4	3,600.000	1'800,000.00	19'170,349.00
	5	3,600.000	1'800,000.00	20'970,349.00
	6	3,600.000	1'800,000.00	22'770,349.00
	7	3,600.000	1'800,000.00*	24'570,349.00
	8	3,600.000	1'800,000.00	26'370,349.00
	9	2,400.000	1'200,000.00	27'570,349.00
	10	2,351.571	1'175,785.50	28'746,134.50
	H	1	3,600.000	1'800,000.00
2		3,600.000	1'800,000.00	32'346,134.50
3		3,600.000	1'800,000.00	34'146,134.50
4		3,600.000	1'800,000.00	35'946,134.50
5		3,600.000	1'800,000.00	37'746,134.50
6		3,658.905	1'829,452.50	39'575,587.00
7		3,600.000	1'800,000.00	41'375,587.00
8		3,600.000	1'800,000.00	43'175,587.00
9		3,600.000	1'800,000.00	44'975,587.00
TOTAL	26	89,951.174 M2	-----	(\$44'975,587.00

En tal virtud el Registro Público de la Propiedad tomará nota y asentará en el libro correspondiente la garantía hipotecaria referida.

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$232,230.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) y la suma de \$163,550.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón

del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$23'223,000.00 (VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS), por el tipo habitacional popular y \$8'177,500.00 (OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS) para el uso de comercio y servicios.

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberá presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Nicolás Romero por concepto de **Impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'037,295.63 (UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS SESENTA Y TRES CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 21.00 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 1,173 viviendas de tipo popular. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Nicolás Romero la cantidad de \$218,657.08 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CERO OCHO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 veces el monto del salario mínimo por cada 100.00 M2 de superficie vendible para uso comercial y de servicios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XXXVII inciso C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo popular que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor de entre 71,500 y 104,500 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis, fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, atendiendo el tipo habitacional popular, pagará al Municipio de Nicolás Romero por el control para el establecimiento del sistema de agua potable, la cantidad de \$306,700.15 (TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS PESOS QUINCE CENTAVOS M.N.), asimismo pagará la suma de \$230,025.11 (DOSCIENTOS TREINTA MIL VEINTICINCO PESOS ONCE CENTAVOS M.N.), por el uso de comercio y servicios. Por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado, por las viviendas de tipo popular, pagará la cantidad de \$337,103.47 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.), y por el uso de comercio y servicios \$306,700.15 (TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS PESOS QUINCE CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el Organismo Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nicolás Romero (SAPASNIR).

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Nicolás Romero, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo que establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la garantía hipotecaria y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traspaso del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana la cual se emitirá por etapas, en

porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada, sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los adquirentes de lotes en bloque, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de Autorización.

**DECIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 86 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del plano de lotificación respectivo y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se prohíbe la **propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "BULEVARES DEL LAGO", Cuarta, Quinta y Sexta etapas, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien previo aprovechamiento de los lotes comercial y de servicios deberá obtener las licencias de uso del suelo y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el oficio No. SGG/DGPC/O-0349/98 de fecha 1º de abril de 1998, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción correspondientes, que emita el Municipio de Nicolás Romero.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Nicolás Romero, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y Municipios y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación números 1/3, 2/3 y 3/3 en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizados por Notario Público, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la parte sur de la Manzana "F", Lote F-1 con frente a la vía pública del acceso principal al desarrollo.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo popular denominado "BULEVARES DEL LAGO", Cuarta, Quinta y Sexta etapas, ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1/3; 2/3 y 3/3 a las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 10 días del mes de marzo del 2004.

A T E N T A M E N T E

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 35/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por TERESA ZAMUDIO NAMUR, demandando a AGRIPINA SANCHEZ Y BERNARDO CAMARILLO PORRAS, 1.- La declaración judicial en la sentencia definitiva de que la usucapión ha operado en favor de la actora y por ende se ha convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "El Callejón" el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: veintiséis metros cero centímetros, lindando con Pedro Guerrero, al sur: dieciséis metros sesenta centímetros con Pedro Camacho, al oriente: diez metros cero seis centímetros con Gilberto Saucedo, al poniente: catorce metros con catorce centímetros con calle Granate, dicha fracción de terreno tiene una superficie de doscientos dieciséis

metros cuadrados, la cual pertenece al predio denominado El Callejón que se ubica en el Callejón de la Colonia La Joya Ixtacala en el Municipio de Tlalnepantla, México, 2.- La cancelación o baja parcial del asiento registral a nombre de AGRIPINA SANCHEZ, y en su oportunidad la inscripción de la fracción del bien inmueble en cuestión a nombre de la actora. Y del señor BERNARDO CAMARILLO PORRAS. 1.- La declaración judicial en sentencia definitiva de que la usucapión ha operado a favor de la actora y se ha convertido en propietaria de una fracción de terreno del predio denominado El Callejón, ubicado en la manzana sesenta y cinco lote seis, número oficial diez de la calle de Granate, esquina con Zafiro, predio denominado El Callejón en la Colonia La Joya, del Municipio de Tlalnepantla, México, por haberla poseído con las condiciones exigidas por el Código Civil. Por lo que ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.- Se expiden a los veintinueve días del mes de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.
868-A1.-4, 14 y 25 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 260/01.

ACTOR: BANCO INVERLAT S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO
FINANCIERO INVERLAT ANTES MULTIBANCO COMERMEX,
S.N.C. BANCA HIPOTECARIA
DEMANDADO: EGUIA LIS GONZALEZ SOL DEL CARMEN
FERNANDA.

CONVOQUENSE POSTORES.

LA C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL SEÑALO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN ESTE JUICIO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO NUMERO "B" PLANTA ALTA DE LA CASA TIPO DUPLEX 60 EN EL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 54 "A", DE LA CALLE TIERRA MITICA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 7, DE LA MANZANA 17 DEL DISTRITO H-52 DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, SIENDO EL PRECIO DEL AVALUO LA CANTIDAD DE \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y ES POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y, ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO MONITOR, TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y LUGARES DE COSTUMBRE DE ESTE JUZGADO.-EN EL PERIODICO QUE ORDENE EL C. JUEZ EXHORTADO ASI COMO EN LA RECEPTORIA DE RENTAS DE ESA ENTIDAD, EN LOS ESTRADOS DE ESE H. JUZGADO EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. FELIX LOPEZ SEGOVIA.-RUBRICA.
869-A1.-4 y 17 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 450/93.
SECRETARIA "B".

PRESENTE

SE CONVOCAN POSTORES.
SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil, por PIN GARCIA PEDRO SALVADOR en contra de JULIO CESAR TUMALAN MARTINEZ, expediente número 450/93, y en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha siete de enero, audiencia de fecha treinta y uno de marzo y auto de fecha cinco de abril todos del año en curso, el C. Juez ordenó sacar a remate en tal almoneda, el predio y construcción ubicado en la Av. Valle del Don número

115, casa 53, Fraccionamiento Valle de Aragón, Tercera Sección, hoy Colonia Nuevo Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N., que representa el total del avalúo menos la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil convóquense postores; señalándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del dos mil cuatro.

Los que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días, publicaciones en el periódico "La Jornada", en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, en los lugares de costumbre de este Juzgado, así como en el periódico que se sirva designar, en la Receptoría de Rentas y en los lugares de costumbre de ese Juzgado.-México, D.F., a 16 de abril del 2004.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Alanís Monroy.-Rúbrica.

870-A1.-4, 11 y 17 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS HERNANDEZ HERRERA, en su carácter de endosatario en procuración de MARTIN RAMIREZ ALDANA, la Jueza Cuarto Civil de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, en el expediente número 422/00-2, ordenó por acuerdo dictado en auto en fecha veintiséis de abril del año en curso, sacar a remate en segunda almoneda, el bien inmueble embargado, el cual consiste en: Un bien inmueble ubicado en calle Niños Héroes, sin número, Colonia Ampliación Olmos, San Bartolo Cuautlalpan, municipio de Zumpango, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cincuenta y seis metros con ochenta centímetros, con Isidro Casasola, al sur: en cuarenta y nueve metros con ochenta centímetros con Celso Hernández, al oriente: en ciento cuarenta y nueve metros con Agustín Soto y Evaristo Casasola, y al poniente en ciento cuarenta y siete metros con cuarenta centímetros con Isidro Casasola Torres, con una superficie de aproximada de siete mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados punto cero seis centímetros, sirviendo de base para el remate y como postura legal la cantidad que cubra la totalidad de \$197,476.509 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), cantidad que fue determinada en los dictámenes periciales correspondientes y señalándose para el remate las once horas del día treinta y uno de mayo de dos mil cuatro.

Anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado.- Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil cuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

871-A1.-4, 10 y 13 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 520/99, relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LOVA EXPRESS, S.A. DE C.V., en contra de EUGENIO MUÑOZ CERVANTES Y/O CLAUDIA RAMOS GARCIA, se señalaron las doce horas del día trece de mayo del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo

en quinta almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, siendo este el ubicado en la Avenida Carlos Hank González, número 61, casa 73 derecha, de la manzana E, lote 3, de la Unidad Habitacional Jorge Briceño, del municipio de Coacalco, Estado de México, siendo el precio del inmueble para la postura legal la cantidad de \$192,841.13 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.).

Para su publicación por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este tribunal.-Doy fe.-Tlalnepantla, Estado de México, 27 de abril del 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rubrica.

872-A1.-4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VIRGINIA ALDANA MARTINEZ, ha promovido ante este Juzgado en calidad de Albacea a bienes de HERMINIO ALDANA MARTINEZ, bajo el número de expediente 377/2004-1, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto de un predio rústico ubicado en calle Francisco Villa y/o Avenida Los Reyes número 1 y/o 3, Barrio Los Reyes, Tultitlán, Estado de México, (antes Avenida Los Reyes número tres), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.29 m con Salvador Calzada, al sur: 22.59 m con Escuela Secundaria General "Mariano Escobedo", número oficial ciento quince "115", al este: en tres tramos, uno de 4.11 metros, otro de 1.02 metros y otro de 16.31 m con Salvador Calzada y al oeste: 14.05 m con calle Francisco Villa, con una superficie de: 192.13 m2.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en cualquier periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.-Dado en el local de este Juzgado, a los catorce días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rubrica.

873-A1.-4 y 10 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 539/2003.
PRIMERA SECRETARIA.

DOMINGO JULIO MORAN VELEZ Y BERTHA SANCHEZ PATIÑO, DEMANDAN EN JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ALFREDO LEAL KURI, IGNACIO LEAL BRAN, ALVARO FLORES GALICIA y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, la usucapación del inmueble ubicado en: Lote 9-2, manzana 17, departamento 9-B, del Fraccionamiento Valle de Santiago, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 106.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 m con calle Mexicanas, al sur: 20.00 m con lote 2, al este: 8.00 m con lote 25, al oeste: 20.00 m con calle San Felipe, con un estacionamiento que mide: al norte: 2.75 m con calle Mexicanas, al sur: 2.75 m con lote 02, al este: 9.65 m con lote 25, al oeste: 9.65 m con calle San Felipe, mismo que se encuentra inscrito bajo la partida: 768, volumen 707, libro primero, sección primera, de fecha 15 de octubre de 1986, en base a los siguientes hechos que de manera

sucinta se mencionan: Que en fecha cinco de abril de mil novecientos ochenta y seis, el señor ALVARO FLORES GALICIA, celebró con los actores contrato privado de compraventa sobre el inmueble antes indicado, por la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como precio total y justo de la operación de compra venta, dándoles en esa fecha la posesión material y jurídica del inmueble antes indicado, con las características necesarias para usucapir en forma pública, continua, pacífica, como propietarios de buena fe, por más de cinco años y aún en el supuesto de mala fe pues ya tienen más de diez años en posesión del citado lote con los requisitos establecidos por la ley, esto es que su posesión ha sido de buena fe y se basa en justo título de compra venta que celebraron con el señor ALVARO FLORES GALICIA, habiendo construido una ampliación con loza y cemento, siempre han ejecutado toda clase de actos en sentido económico y han estado al frente del lote para evitar que personas extrañas les impidan el derecho que tienen sobre el citado inmueble, por lo que satisfechos los requisitos exigidos por la ley para que opere a favor de los promoventes la usucapación en relación al inmueble antes descrito, debiendo dictarse sentencia definitiva en contra de los codemandados declarándose que ha operado la usucapación a favor de los actores y que se han convertido en propietarios del inmueble en cuestión, debiendo ordenar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio cancele y tildé la inscripción que aparece a nombre de INCOBUSA, S.A. DE C.V., respecto al inmueble de referencia y que inscriba la sentencia definitiva que se pronuncie en este Juicio, y comp ha operado en su favor la usucapación del lote citado, se ven en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio en la vía y forma propuestas.

Y toda vez que los actores manifiestan bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de INCOBUSA, S.A. DE C.V., ALFREDO LEAL KURI, IGNACIO LEAL BRAN Y ALVARO FLORES GALICIA, se emplaza a los codemandados INCOBUSA S.A. DE C.V., ALFREDO LEAL KURI, IGNACIO LEAL BRAN Y ALVARO FLORES GALICIA, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaria las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro, por todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, doce de marzo del año dos mil cuatro.-Primer Secretario, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rubrica.

874-A1.-4, 14 y 25 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 651/2002.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 651/2002, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE JAVIER ESTRADA SALGADO; EN EL JUICIO ORAL SE HA DICTADO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE... MEXICO, DISTRITO FEDERAL A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO... CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 639, DEL CODIGO DE

PROCEDIMIENTOS CIVILES NOTIFIQUESE AL DEMANDADO JAVIER ESTRADA SALGADO POR MEDIO DE EDICTOS, LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL PRESENTE ASUNTO, EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS POR DOS VECES, DE TRES EN TRES DIAS EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE EN ESA ENTIDAD; - OTRO AUTO - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

RESUELVE

PRIMERO.- RESULTO PROCEDENTE LA VIA ORAL EN EL QUE LA PARTE ACTORA HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ACREDITO PARCIALMENTE LOS EXTREMOS DE SU ACCION Y EL DEMANDADO SE CONSTITUYO EN REBELDIA.

SEGUNDO.- SE CONDENAN A EL DEMANDADO JAVIER ESTRADA SALGADO AL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$127,219.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, ASI COMO AL PAGO DEL CREDITO ADICIONAL EL CUAL SE CUANTIFICARA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUDULA TERCERA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCION; AL PAGO DE LA EROGACION NETA A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO, MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL PRESENTE ASUNTO, LA CUAL SE CUANTIFICARA EN EJECUCION DE SENTENCIA A JUICIO DE PERITO, EN TERMINOS DE LOS ESTABLECIDO EN LA CLAUDULA CUARTA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCION; IGUALMENTE SE LE CONDENAN AL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS CAUSADOS A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO SOBRE EL SALDO INSOLUTO, A LA TASA PACTADA EN LA CLAUDULA OCTAVA DEL CONTRATO BASAL, MAS LOS QUE SE SIGAN VENCIENDO DESDE LA FECHA SEÑALADA HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL ADEUDO, MISMOS QUE SE CUANTIFICARAN EN EJECUCION DE SENTENCIA A JUICIO DE PERITOS DADO LO COMPLEJO DE LA FORMULA ESTABLECIDO PARA CALCULAR LOS MISMOS, APERCIBIDOS QUE DE NO PRESENTAR LA LIQUIDACION AUXILIADA DE PERITOS LOS MISMOS SE CALCULARAN EN BASE AL INTERES LEGAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2395 DEL CODIGO CIVIL, ASIMISMO SE CONDENAN AL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO GENERADOS POR LOS INTERESES MORATORIOS CAUSADOS, MAS LOS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL ADEUDO, EL CUAL SE CUANTIFICARA EN EJECUCION DE SENTENCIA. PAGO QUE DEBERA REALIZAR EN UN TERMINO DE CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PRESENTE RESOLUCION SEA LEGALMENTE EJECUTABLE Y NO CUMPLIENDO EL ENJUICIADO CON LA CONDENAN AQUÍ IMPUESTA, HAGASE TRANCE Y REMATE DEL BIEN HIPOTECADO Y CON SU PRODUCTO PAGO AL ACTOR.

TERCERO.- SE ABSUELVE A EL DEMANDADO DEL PAGO DE LAS PRESTACION RECLAMADA EN EL (INCISO D) DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA.

CUARTO.- NO SE HACE ESPECIAL CONDENAN EN COSTAS EN LA PRESENTE INSTANCIA.

QUINTA.- NOTIFIQUESE.

México, D.F., a 2 de abril de 2004.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Morales Martínez.-Rúbrica.

875-A1.-4 y 10 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

JESUS FRANCISCO LUNA ROJAS, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 875/2003, promoviendo procedimiento judicial no contencioso sobre información ad perpetuam, respecto del terreno ubicado en el pueblo de Santa Clara, Coatitla, municipio de Ecatepec de Morelos, México, el cual cuenta con una superficie de: 3,120 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 63 metros linda con propiedad de Andrés Rodríguez Carbajal, al sur: 67 metros, linda con propiedad de Sebastián Escalona y Antonio Caballero, al oriente: 48 metros, linda con propiedad de Apolonio y Martín Escalona, al poniente: 48 metros linda con calle Cuauhtémoc, el cual adquirió por contrato privado de compraventa de fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, y ratificado ante el Primer Juzgado Municipal en la misma fecha, no obstante a lo anterior en fecha siete de enero del año próximo pasado, mi copropietaria del inmueble descrito celebramos contrato de cesión de derechos del cincuenta por ciento que le correspondiera del citado inmueble, acreditado con el contrato de cesión de derechos, siendo que desde la fecha del contrato citado en primer término el suscrito ha poseído el terreno descrito de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; realizando pagos correspondientes de predio, catastro, agua, por lo que se ordenó la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad por dos veces en intervalos por lo menos de dos días además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a dieciocho de marzo del dos mil cuatro.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Benerra.-Rúbrica.

612-B1.-4 y 7 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

MARCOS DE LA ROSA RIVERO.

Por este conducto se le hace saber que: ALFREDO PEÑA CASTRO le demanda en el expediente número 143/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, el otorgamiento y firma de escritura pública del lote de terreno número 20, manzana 42 de la Colonia Ciudad Lago. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de abril dos mil cuatro.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

613-B1.-4, 14 y 25 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FELIPA JUAREZ DE VENTURA.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA ESTELA VENTURA JUAREZ Y PATRICIA VENTURA JUAREZ, le demanda en el expediente número 452/2003, relativo al juicio Escrito, entre otras prestaciones el otorgamiento y firma de escritura respecto del contrato privado de compraventa celebrado el dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco respecto del lote de terreno número 29 de la manzana 50 de la Colonia Romero Sección Las Fuentes de esta Ciudad. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

614-B1.-4, 14 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: CESAR HAHN CARDENAS SU SUCESION A TRAVES DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y JUAN VILLA OCHOA.

EXPEDIENTE: 179/2004.

LEOBARDO CERVANTES MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 22, de la manzana 27, Colonia o Fraccionamiento El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 21, al sur: 20.75 m con lote 23, al oriente: 10.00 m con Avenida Vicente Riva Palacio, al poniente: 10.00 m con lote 7, con una superficie total de: 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintidós de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

615-B1.-4, 14 y 25 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 809/00, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ABDIAS GARCIA PEÑA, en contra de SONIA VALDEZ RUIZ, la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Licenciada GLADIS DELGADO SILVA, señaló las diez horas del día veintisiete de mayo del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos, consistente en un bien inmueble ubicado en la calle Morelos sin número en Xonacatlán, México, el cual mide y linda: al norte: 7.10 m colindando con Avenida Morelos, sur: 7.10 m colindando con Mario Mena Pérez, oriente: 13.15 m colindando con Herlinda Ruiz Saldivar, al poniente: 13.17 m colindando con Aurelio Valdés Ruiz, con una superficie aproximada de: 93.43 metros cuadrados.

Por lo tanto anúnciese su venta y convóquese postores, mediante la publicación a través de los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este H. Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de (\$202,000.00 DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), edicto que se expide el día veintinueve de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Herrera Gutiérrez.-Rúbrica.

1648.-4, 11 y 17 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

FERNANDO RAUL PORTILLA SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 334/2004, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio cuyo fin es acreditar la propiedad que dicen tener respecto de un terreno de labor y riego ubicado en San Lucas, en Totolmijac, Municipio de Villa Guerrero, y perteneciente al Distrito Judicial de Tenancingo, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.00 m con Manuel Rosas, al sur: 61.35 m con un arroyo, al oriente: 100.20 m con Enrique Méndez Méndez, al poniente: 84.33 m con Fernando Portilla Sánchez. Con una superficie aproximada de: 2,968.00 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su escrito inicial en fecha catorce de abril del año dos mil cuatro, ordenándose la expedición de los edictos correspondiente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, dieciséis de abril del dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1649.-4 y 10 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 526/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado SERGIO E. MARIANO DOROTEO, en su carácter de endosatario en procuración de la señora IRENE GONZALEZ PICHARDO, en contra de ALBERTO JIMENEZ SALINAS, el Juez Civil de Primera Instancia señaló las diez horas del día veintisiete de mayo de dos mil cuatro, para que tenga lugar la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado, consistente en el vehículo marca Dodge, modelo 1990, tipo

microbús, color blanco, serie 3B6ME39432MO45353, motor Hecho en México, con interiores azul, verde, gris, y negro, sin placas de circulación, número económico 66; por tanto, procedase a su venta, publicándose edictos por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal el importe fijado en el avalúo, convóquese postores para la celebración de la presente almoneda.- Se expiden éstos en la Ciudad de Jilotepec, México, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil cuatro.- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1650.-4, 6 y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 148/99, relativo al Juicio sobre pensión alimenticia promovido por MARIA INES ZEPEDA REYES, en contra de LUIS MIGUEL VELAZQUEZ OROZCO, el Juez Segundo Familiar señaló las trece horas del día veinticinco de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en la que se realizará la venta del siguiente bien mueble: Un vehículo de la marca Chrysler, tipo Jeep Cherokee modelo mil novecientos noventa y siete, serie número VC592472, motor Hecho en USA, con placas de circulación LHY7777, del Estado de México, color gris plata, de transmisión automática, de vestiduras de piel color negro, con un valor de \$116,300.00 (CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para la almoneda la cantidad en que fue valuado el bien debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos en la puerta de este Tribunal por dos veces de siete en siete días. Convóquense postores.- Se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Atentamente.-Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

1639.-4 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 726/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por ALEJANDRO ESTRADA RIVAS, en contra de JOSE CRUZ HERNANDEZ SANCHEZ, El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las diez horas del día veinticinco de mayo de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, del inmueble embargado en autos consistente en el lote de terreno marcado con el número cinco de los que se subdividió la casa trescientos once de la calle Manuel Alas y la construcción en él existente, ubicada en Toluca, el cual mide y linda: al norte: 8.00 m con lote cuatro, al sur: 8.00 m con lote seis, al oriente: 10.10 m con servidumbre de paso, al poniente: 10.10 m con calle Arzate Vilchis. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Toluca, bajo el asiento 173-4954, volumen 257, libro primero, sección primera, a fojas treinta y dos, de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y siete, a favor del demandado JOSE CRUZ HERNANDEZ SANCHEZ.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS

OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.- Se convoca a postores para que comparezcan al remate.- Se expiden a los veintisiete días del mes de abril de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1640.-4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 506/04, JUAN CARLOS FAUSTINO MAYA, promueve las diligencias de información de dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en Avenida Morelos, Municipio de San Felipe del Progreso, México, el cual en el año de mil novecientos noventa y uno lo adquirió mediante cesión que le realizó su padre MATEO FAUSTINO MARCOS, el cual lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.70 m con Mateo Pacheco, al sur: 5.00 m con Martín Saúl Faustino Maya, al oriente: 15.80 m con Martín Saúl Faustino Maya, y al poniente: 15.70 m con Avenida Morelos. Con una superficie aproximada de: 99.83 metros cuadrados.

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1641.-4 y 7 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, se tramita el expediente bajo el número 447/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO JOAQUIN ARMEAGA DIAZ, en su carácter de endosatario en procuración de JOSE MARIA PIÑA REYES en contra de PABLO MOLINA HUERTA, el juez de los autos señaló las diez horas del día diecisiete de mayo de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del bien mueble embargado consistente en un vehículo de motor camión de volteo en color blanco, marca Dodge, modelo mil novecientos noventa y dos, con caja blanca con redillas de aumento, dos tanques de gasolina, de color negro a los costados, placas de circulación KU - 20- 649 del Estado de México, con tumba burros, en color gris, con alerón segundo roto, transmisión estándar, interiores en tela color azul, con coderas rotas, con número de serie 3B6WE6667NM542263, llantas traseras, doble rodada en malas condiciones de uso, pintura en malas condiciones, con dos calaveras en cada lodera, trasera, sin observar número de motor y sin comprobar funcionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 99,750.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo de base para el remate el precio total del mueble.

Anunciándose su venta por medio de edictos para su publicación por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, convocándose postores y citándose acreedores si los hubiere. Tenango del Valle, México, a veintinueve de abril de dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1644.-4 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 910/99, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado GERARDO FRANCISCO MORALES CAMACHO Y/O P.D. MANUEL N. ARCHUNDIA BECERRIL en su carácter de endosatarios en procuración del C. ULISES VALENZUELA MORALES en contra de NORMA TERESA ARIAS ORTEGA, se señalaron las nueve horas del día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en un terreno baldío ubicado en Cerrada Arias sin número con acceso a la calle de Galeana, en el poblado de Lerma, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m colindando con Rubén Arias Ortega; al sur: 20.00 m colindando con Ernesto Arias Ortega; al oriente: 16.00 m colindando con calle Cerrada de Arias; y al poniente: 16.00 m colindando con Anselmo Arias Trejo, y con una superficie de 320.00 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público bajo los siguientes datos registrales libro primero, sección primera, volumen 38, partida 1166-442 de fecha 26 de abril de 1995. La Juez Primero Civil de Primera Instancia ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este juzgado y en el inmueble motivo del remate, por una sola ocasión dentro de nueve días, convocándose a postores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de 74,795.04 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.), cantidad resultante de la deducción del diez por ciento.

Dado en Lerma de Villada, México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.
1645.-4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. CARLOS CASTRO GALVAN.

La señora NURIA ZENON ECHENIQUE, le demanda en el expediente número 176/2004, el divorcio necesario que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado CARLOS CASTRO GALVAN, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Atentamente, Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.
1647.-4, 14 y 25 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 66/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO NATIVIDAD PEDRO SANTANA MONTORO Y CATALINA MA. DE LOS ANGELES RUIZ FLORES, promoviendo por su propio derecho, en contra de ISABEL CASAS JAUREGUI, el Juez del conocimiento del Juzgado Civil de Cuantía Menor, Licenciado Hilario Gómez Nazario, que actúa en forma legal con Segunda Secretaría de Acuerdos que da fe. Dictaron los siguientes autos:

AUTO.- Metepec, México, abril veintiuno del año dos mil cuatro. A sus autos el escrito de cuenta, atendiendo su contenido, la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los mismos, toda vez que la parte actora se conformo con el avalúo presentado por la perito en rebeldía de la parte demandada en fecha dos de abril del año dos mil cuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, debiendo servir de base para la misma la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL, cantidad decretada en la perito nombrada en rebeldía de la parte demandada y aceptada por la parte actora, que obra en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, de conformidad con lo establecido por el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles anterior a la reformas del año dos mil dos, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, háganse las publicaciones de ley por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, así como también en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo servir de base para la misma la cantidad antes mencionada, valor que se desprende en el peritaje de la perito nombrada en rebeldía de la parte demandada, sobre los bienes embargados en éste procedimiento que a continuación se describen: un modular Mca. Citlaly, modelo 400 W, serie no visible, con tornamesa de acrílico, doble cassetera y radio A.M., F.M., con reproductor de un disco, con bocinas de madera aglomerada color café; una video cassetera Mca. Toshiba VHS, modelo W-512, serie 31611348, un comedor de madera maciza color caoba con ocho sillas, con vitrina del mismo material con fondo de triplay, en general en regular estado de uso y conservación, expidanse los edictos correspondientes. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Juez Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, Licenciado Hilario Gómez Nazario, que actúa en forma legal con Segunda Secretaría de Acuerdos, Licenciada Rosario Pérez Arazo, quien al final firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles. Se expiden los edictos correspondientes en fecha veintisiete de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Rosario Pérez Arazo.-Rúbrica.
1636.-4, 6 y 7 mayo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente 271/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por la LICENCIADA BERENICE MIRANDA VAZQUEZ, en su carácter de endosatario en procuración de NICOLAS MIRANDA VAZQUEZ, en contra de BULMARO ARTURO ORTA NAVA, se señalaron las diez horas del día veintiséis de mayo de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: Un vehículo marca Peugeot, modelo 1998, automático, color blanco, con quemacocos, asientos negros imitación piel, cuatro llantas desgastadas,

chocado de la parte frontal, sin calaveras, sin facia, cuatro puertas, sin cofre, sin salpicaderas, en mal estado, con número de serie PSARFX10HJV403000746, NW substituto para México 71596614; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$24,700.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del cinco por ciento en que fue valuado el bien inmueble embargado por los peritos designados, siendo la cantidad de \$26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Por tanto se convoca a postores a fin de que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra el precio fijado con anterioridad.

Se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado; así como por una sola vez en el Boletín Judicial. Ixtlahuaca, México, a veintisiete de abril de dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

1638.-4, 6 y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se encuentra radicado un juicio verbal, de divorcio necesario, incidente de liquidación de sociedad conyugal, promovido por JOSEFINA SANDOVAL LORA en contra de JESUS ALFREDO VARGAS MARTINEZ con el número de expediente 1191/02-1, en el que se han señalado las catorce horas del día cuatro de junio del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes que integran el presente incidente de liquidación de sociedad conyugal consistentes en la casa y terreno, ubicada en Callejón sin número, lote 32, de la manzana número 121, Colonia Ricardo Flores Magón, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.90 metros con lotes 33 y 50; al sur: 01.60 metros y 19.00 metros con lote 28; al oriente: 01.30 metros y 12.00 metros con lote 28 y 50; al poniente: 16.40 metros con callejón sin nombre, con una superficie de 300.05 metros cuadrados, mismo que fue valuado por el perito partidor en la cantidad de \$265,400.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en pública almoneda, sirviendo de base para el remate, la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado, por lo que se convocan postores. Anunciando su venta por dos veces, de siete en siete días, mediante la publicación de edictos en un periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos o puestas del Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de la primera almoneda, medie un término que no sea menor de siete días.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por dos veces de siete en siete días; se expide el presente a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Primer Secretario Judicial, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

858-A1.-4 y 14 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXP. NUM. 567/00.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de JOSE LUIS RAMOS IBARRA Y JUANA BLANCAS JIMENEZ DE RAMOS, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, señaló las nueve horas con

treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil cuatro, para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente juicio que se identifica como casa dúplex en Condominio 2 de la calle Cerro del Molcate número 26, manzana 13, lote 10, del Fraccionamiento Lomas de Coacalco, Municipio de Coacalco de Barrozabal, Estado de México, valuado en la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N., por lo que se convoca postores por medio de edictos se deberán publicarse en los estrados de H. Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, periódico El Universal, por tres veces dentro de nueve días, siendo postura legal el valor del inmueble menos el veinte por ciento.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de este H. Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil en el D.F., en el periódico El Universal, así como en los lugares del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en Coacalco, Estado de México.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

859-A1.-4, 7 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MATILDE RUTLIANT VIUDA DE ORTEGA.

ROSA MARIA GRACIELA GUTIERREZ ORTEGA, ha promovido por su propio derecho, en su contra bajo el expediente número 299/2004-1, el juicio ordinario civil-usucapión, demandándole las siguientes prestaciones: "a) La declaración judicial en el sentido de que me he convertido en propietaria en virtud de haber operado en mi favor la usucapión, respecto de una fracción del terreno de común repartimiento denominado "La Lechería", ubicado en el Municipio de Coyotepec, Estado de México, la cual mide y linda: al norte: en dos tramos el primero de 363.60 metros con Antonio Pineda Ortega, Vicente Pedroza, Víctor Martínez y Daniel S. Pineda y el segundo de 91.00 metros con María de la Luz Alvarez de Granados y Cecilia Jiménez Alvizu; al sur: en cuatro tramos, el primero de 61.00 metros con María de la Luz Alvarez de Granados, el segundo de 30.00 metros con Cecilia Jiménez Alvizu, el tercero de 195.75 metros con Gregorio Murillo y el cuarto de 99.00 metros con Bernardino Cruz Gabino; al oriente: en tres tramos de 44.50 metros con Bernardino Cruz Gabino, 123.25 metros con Adolfo Valle Rodríguez y 55.50 metros con Francisca Martínez de Casillas; al poniente: en cuatro tramos el primero de 15.00 metros con carretera México-Querétaro, el segundo de 5.00 metros con María de la Luz Alvarez de Granados; el tercero: de 15.00 metros con Cecilia Jiménez Alvizu y el cuarto de 137.50 metros con carretera México-Querétaro. Con una superficie total aproximada de 53,668.00 metros cuadrados.

B) Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación parcial de la inscripción que se encuentra a favor de la hoy demandada MATILDE RUTLIANT VIUDA DE ORTEGA, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, cancelación que se hará respecto de la fracción de terreno que se pretende usucapir, mismo que se menciona en el inciso anterior y que perteneció a un todo que se encuentra registrado ante esta dependencia a favor de la demandada, bajo los siguientes antecedentes registrales; asiento número 29, volumen III, libro III, Sección Cuarta, denominado "Sentencias", de fecha 14 de marzo de 1964; y se inscriba en mi favor dicha fracción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México".

En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al mismo, con el

apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expiden a los doce días del mes de abril del año dos mil cuatro. -Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

860-A1.-4, 14 y 25 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 267/2004.

La Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha catorce de julio del año dos mil tres, dictado en el expediente al rubro citado relativo al juicio divorcio necesario promovido por RITA MARIA DEL CARMEN TERRES TREJO en contra de ROGELIO VAZQUEZ RESENDIZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a ROGELIO VAZQUEZ RESENDIZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones que deben de ser personales por Lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Prestaciones reclamadas: I.- La disolución del vínculo matrimonial en base a la causal por separación de los cónyuges por más de dos años, como se estipulaba en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. II.- La disolución de la sociedad conyugal mediante la cual contrajimos matrimonio civil. III.- El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y el de mayor circulación en la Ciudad, así como por medio de Lista y Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

860-A1.-4, 14 y 25 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 196/04-2a.
JUICIO: ORDINARIO DE GUARDA Y CUSTODIA.
ACTORES: EPIGENIO ROMERO GONZALEZ Y FLORENTINA RIVERA REYGOZA.
DEMANDADO: SERGIO MENDOZA GARDUÑO.

En el expediente al rubro citado, el Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en proveído de fecha siete de abril del año dos mil cuatro, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, ordenó se emplace a juicio al señor SERGIO MENDOZA GARDUÑO conforme a las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- La guarda y custodia, provisional y en su momento definitiva respecto de los menores de edad de nombres GIOVANNI e INGRID MISHEL, ambos de apellidos MENDOZA ROMERO de 3 y 1 año respectivamente.

B).- La pérdida de la patria potestad de los menores citados anteriormente, por parte del señor SERGIO MENDOZA GARDUÑO.

C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en términos de ley.

HECHOS.

1.- Con fecha 14 de noviembre del año 2000, la señora ROSARIO ROMERO RIVERA, contrajo matrimonio con el señor SERGIO MENDOZA GARDUÑO, procreando al menor GIOVANNI MENDOZA ROMERO.

2.- Establecieron su domicilio conyugal en calle de Río Bravo número 35, Colonia México 86, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, desde el 15 de junio de dos mil.

3.- Que el señor SERGIO MENDOZA GARDUÑO, siempre infirió agresiones tanto físicas como verbales a nuestra hija ROSARIO ROMERO RIVERA, siempre que llegaba ebrio o drogado, como sucedió el 14 de septiembre del 2000, en que llegó drogado y le pegó en su recámara como a las diez de la noche cuanto escuchamos sus gritos, por lo que intervinieron nuestros hijos de nombres GERARDO Y SANDRA de apellidos ROMERO RIVERA para separarlos, así como los suscritos, se la quitamos, ya que la tenía en el se lo pateándola. Saliéndose del domicilio el demandado y regresando al mes o sea el 14 de octubre del año 2002.

4.- A partir del 11 de septiembre del año 2000, se apareció sólo para registrar a la menor INGRID MISHEL MENDOZA ROMERO, y cuando regresamos a la casa le pidió dinero a mi hija el demandado se salió enojado diciéndole "ya vas a empezar hija de tu pinche madre, mejor me voy", saliéndose dejándonos en la casa, sin siquiera conocer a la menor de edad ni la carga siquiera, siendo que a partir de esa fecha jamás supimos de él, solo cuando una vez en fecha 24 de octubre del 2003, la espero aura de su trabajo y enfrente de varias personas le pegó.

5.- El 6 de febrero del 2004, falleció en el Hospital de la Raza, por leucemia mielóide aguda, la señora ROSIO ROMERO RIVERA. El señor SERGIO MENDOZA GARDUÑO ni siquiera se presentó al velorio y sepelio de nuestra hija, y mucho menos al entierro, por lo que no supimos nada de él como siempre, pero el día 20 de febrero de 2004, se presentó completamente ebrio y drogado en compañía de dos personas que se veían tomadas también casi tirando la puerta a patadas de nuestro domicilio diciéndonos, ya vine por mis hijos, diciéndonos me vale madre, ya se murió su hija, así que me los llevo, pero las personas con las que iba no lo dejaron llevárselos, por lo que se retiró diciéndonos "Luego vengo por mis hijos" "no se hagan pendejos o les parto la madre", siendo que nunca ha visto por ellos teniéndolos en el más completo abandono, jamás te ha comprado una lata de leche, siendo completamente inhumano e injusto que pretenda llevárselos, diciendo una persona drogadicta, ebria, sin oficio y sin beneficio, por lo que solicitamos se nos conceda primeramente la custodia provisional y en su caso definitiva de los menores, siendo que siempre hemos visto por ellos, además de que la menor, no es hija biológica del demandado, además de que la solicitamos en virtud de la mala conducta y abandono por más de seis meses de los menores de edad, así como por maltrato familiar que ejercía en contra del mayor de los menores.

Lo cual se hace saber por medio del presente edicto el cual se publicará por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, debiendo fijar

además en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido el demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término fijado, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.70 del Código Procesal Civil. Naucalpan de Juárez, México, 20 de abril de 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Enrique Mejía Jardón.-Rúbrica.

860-A1.-4, 14 y 25 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de YADIRA YOLANDA BERNALDEZ REYES, expediente número 1251/96, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintisiete de mayo del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en la casa con el número 2 "B", del inmueble marcado con el número 18, de la Avenida Lerma, Colonia Bellavista, Fraccionamiento Prados de Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate del inmueble mencionado, la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento del precio del avalúo, para tenerlos como tales.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería, así como en el periódico de mayor circulación de esa entidad. Atentamente. México, D.F., a 07 de abril del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos "A". Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

861-A1.-4 y 17 mayo.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 1002/97.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., CESIONARIA DE BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de JUAN ANTONIO LOPEZ RAZO Y LILIA PATRICIA OLIVOS MORALES, expediente número 1002/97 la C. Juez Décimo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintisiete de mayo del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en el departamento 101, edificio uno, Avenida Hidalgo número oficial uno, del Conjunto Habitacional Los Pájaros Fraccionamiento Granjas de Guadalupe, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; en los lugares de costumbre de la entidad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esa entidad. México, D.F., a 24 de marzo de 2004.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Paulina Jaramillo Orea.-Rúbrica.

862-A1.-4 y 17 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 492/02.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de FERIS NEMER YUNES BOJALIL, el C. Juez Tercero de lo Civil, Licenciado Miguel Angel López Mondragón. Ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en casa en condominio tipo dúplex derecha, lote número 2 manzana III número 35-B, de la calle de Hacienda Chimalpa Fraccionamiento Izcalli El Campanario, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la totalidad de la cantidad de \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, y para tal efecto se señalan las diez horas del veintisiete de mayo del año dos mil cuatro.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los lugares de costumbre de dicha entidad. México, D.F., a 20 de abril del 2004.-El C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, Lic. José Alberto Rea Barrera.-Rúbrica.

863-A1.-4 y 17 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En el expediente número 170/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BEATRIZ FRANCISCA GONZALEZ BOLAÑOS por conducto de su endosatario en procuración ALBERTO DAVID ZETINA PINEDA, contra GERARDO MONTAÑO CAMPOS, por tanto con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y 1413 del Código de Comercio, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien mueble, con las siguientes características: Automóvil Volkswagen Pointer, modelo 2001, número de motor UDH088492, número de serie 9BWCC15X21T000944, placas de circulación número LMK2481, del Estado de México, sirviendo de base la cantidad de \$44,100.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), se señalan las doce horas del día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro, debiéndose anunciar su venta por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer, debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda, un término no menor de siete días, en consecuencia se convocan postores al remate, sirviendo de base para el mismo la cantidad antes indicada. Coacalco, Estado de México, 29 de abril de 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

866-A1.-4 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL OCEJO RIOS COMO ALBACEA REPRESENTADO POR EL SEÑOR FRANCISCO OCEJO, ELENA OCEJO DE LAVIADA, ANDRES, LUIS, ANTONIO, ENRIQUE, FRANCISCO, GUILLERMO Y ALBERTO TODOS DE APELLIDOS OCEJO GIRON Y AL TERCERO LLAMADO A JUICIO LUIS B. BAQUEDANO BAEZA.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ALFREDO GERMAN LAZCANO SAMANO, en su carácter de Apoderado Legal de la SOCIEDAD ANAHUAC REAL ESTATE COMPANY, S.A. DE C.V., y les demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 619/2003, las siguientes prestaciones: La declaración por

sentencia definitiva, que de poseedora mi representada se ha convertido propietaria al haberse consumado la usucapión o prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en el lote seis, manzana dos, del Fraccionamiento "Esfuerzo Nacional", ubicado en San Pedro Xalostoc, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: noventa y tres punto cuarenta y siete metros, con lote cinco; al sur: noventa y tres punto treinta y tres metros, con lote siete; al oriente: veinticinco metros con calle Estaño; y al poniente: veinticinco metros con lote diecinueve; con una superficie de dos mil trescientos treinta y dos metros punto noventa metros cuadrados. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación, en este Municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veinticinco de marzo del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.
867-A1.-4, 14 y 25 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO EDICTOS

Exp. 3879/140/2004, EDILBERTO HERNANDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado "Axopa", mide y linda: al norte: 23.15 m con calle Abasolo, al sur: 24.00 m con Bibiana Córdova, al oriente: 11.60 m con resto de la propiedad, al poniente: 14.00 m con calle de Morelos. Superficie aproximada de: 302.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de abril de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.
1637.-4, 10 y 13 mayo.

Exp. 2807/91/2004, ROCIO GONZALEZ SORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primera Cerrada de Prolongación Morelos S/N, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 16.16 m con calle Primera Cerrada de Prolongación Morelos, al sur: 16.16 m con Ivonne González Soriano, al oriente: 21.00 m con paso de servidumbre que da a la calle Primera Cerrada de Prolongación Morelos, al poniente: 21.00 m con Emiliano Martínez. Superficie aproximada de: 339.36 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de abril de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.
1637.-4, 10 y 13 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE IXTLAHUACA EDICTO

Exp. 216/57/04, MARISOL FIGUEROA BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mavoro, Municipio de Jocotitlán, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 33.60 m con María Simona Becerril Sánchez; al sur: 33.60 m con Felipe Becerril Enriquez; al oriente: 22.00 m con Pablo Enriquez Guadarrama; al poniente: 22.00 m con Jacinto Becerril Enriquez. Superficie 739.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 26 de abril de 2004.-C. Registradora, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
1642.-4, 10 y 13 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE IXTLAHUACA EDICTO

Exp. 376/52/03, ALTAGRACIA AYALA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Comunidad de Santa Ana Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: el noroeste: en dos líneas la primera de 42.96 m, la segunda de 60.84 m con camino; al noreste: en tres líneas, la primera de 18.00 m con camino, la segunda de 39.00 m y la tercera de 70.88 m con camino al centro de Santa Ana Ixtlahuaca; al suroeste: en tres líneas la primera de 28.31 m con barranca, la segunda de 39.00 m y la tercera de 58.50 m con Gerardo Reyes Contreras; al sureste: en cuatro líneas la primera de 32.50 m con Leonardo Reyes Contreras, la segunda de 22.10 m y la tercera de 14.30 m y la cuarta 24.10 m con camino. Superficie 9,010.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 29 de abril de 2004.-C. Registradora, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
1643.-4, 10 y 13 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN, MEXICO AVISO NOTARIAL

Por escritura 19,667 del 19 de abril del 2004, la señora MARIA DEL CONSUELO DURAZO MONTOYA, radicó la intestamentaria a bienes de HECTOR NUÑEZ DURAZO. Aceptando la herencia y el albaceazgo.- Publicolo para los efectos legales correspondientes.

Nota: Publicar lo anterior, de siete en siete días por dos veces en un periódico, así como también en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Cuautitlán, Estado de México, 27 de Abril del 2004.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC: FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO.-
RUBRICA.

864-A1.-4 y 14 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de B., Estado de México, a 20 de abril del 2004.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que mediante escritura pública número 722, volumen 14 del protocolo a mi cargo, de fecha veinte de abril del año dos mil cuatro, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor JORGE CARMELO SANCHEZ CHAVEZ quien también utilizó el nombre de JORGE SANCHEZ CHAVEZ.

Los presuntos herederos, los señores YOLANDA ELVA DE JESUS VILLEGAS TORRIJOS, JAVIER SANCHEZ

VILLEGAS, MIGUEL ANGEL SANCHEZ VILLEGAS Y OMAR SANCHEZ VILLEGAS, otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramite notarialmente y manifestaron no tener conocimiento de que además de los propios comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar instruyéndome y autorizándome para que solicite informes testamentarios al Archivo General de Notarías del Estado de México, al Registro Público de la Propiedad correspondiente, al Archivo Judicial del Estado de México y al Archivo General de Notarías del Distrito Federal.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO 129
ESTADO DE MEXICO

865-A1.-4 y 14 mayo.

GRUPO



AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se hace del conocimiento de los accionistas de GRUPO LA MODERNA, S.A. DE C.V., que en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la sociedad, celebrada el día 28 de abril de 2004, se adoptaron entre otras las siguientes:

RESOLUCIONES

Se decreta un dividendo por la cantidad de \$19'345,936.75 (Diecinueve millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y seis pesos 75/100 Moneda Nacional), para distribuirlo a los señores accionistas a razón de \$0.25 (Cero pesos 25/100 Moneda Nacional) por acción, sobre las 77'383,747 de las Clases I y II que están en circulación y que integran el capital social pagado de la sociedad.

Que el dividendo mencionado, se pague con cargo a la cuenta de resultados del ejercicio y contra el cupón número 20 de los títulos en circulación a partir del día 17 de mayo de 2004, sin retención alguna a los accionistas, en virtud de provenir dicho dividendo de las cuentas de Control Fiscal establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El ejercicio de los derechos al cobro de dividendos a que se refiere el presente aviso, se efectuará en las oficinas centrales de la sociedad, ubicadas en Leandro Valle 404-1er. piso, Colonia Reforma y F.F.C.C. en Toluca, Estado de México, o por conducto de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

Para cualquier aclaración relacionada con el presente aviso, favor de comunicarse con el contador público Gabriel Bello Hernández o con la contadora pública Liliana Conde Rivas al teléfono 279-79-01, en la ciudad de Toluca, Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 29 de abril de 2004.

ING. LUIS MIGUEL MONROY CARRILLO
Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).

1635.-4 mayo.

TARIFA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL
INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS
DEL ESTADO DE MÉXICO (IFOMEGEM)
VIGENTES A PARTIR DE MARZO DE 2004.

SERVICIO	RANGO DE SUPERFICIE	TARIFA 2004	
		MONTO SALARIOS MÍNIMOS	MONTO ADICIONAL SALARIOS MÍNIMOS
Estudio geológico minero de cálculo de reservas de minerales no metálicos, con levantamiento topográfico. (a)	Hasta 3 hectáreas	712.41	35.62 Por hectárea
Informe previo de impacto ambiental para minas de materiales pétreos. (a)	No aplica	356.20	No aplica
Informe previo de impacto ambiental para sitios controlados de disposición final de residuos sólidos municipales. (a)	Hasta 3 hectáreas	474.94	No aplica
Estudio topográfico (a).	Hasta 1.5 hectáreas	189.97	23.74 Por 0.5 hectárea extra o fracción
Manifestación de impacto ambiental, modalidad particular, para proyectos mineros de materiales pétreos requerida por SEMARNAT. (a)	No aplica	1068.63	No Aplica
Manifestación de impacto ambiental específica para proyectos mineros de materiales pétreos requerida por la Secretaría de Ecología. (a)	No aplica	1068.63	No Aplica
Estudio de prefactibilidad de aprovechamiento minero, requerido por FONAES, para el otorgamiento de financiamiento (a)	No Aplica	356.20	No Aplica
Georeferenciación de puntos con sistema de posicionamiento global por satélite (GPS)	Punto principal	4.74	1.18 Punto extra
Estudio de prefactibilidad de aprovechamiento minero para el otorgamiento de financiamiento (a)	No aplica	474.94	No Aplica
Programa de rehabilitación de zonas minadas (a)	No aplica	356.20	No aplica
Manifestación de impacto ambiental, modalidad particular, para proyectos hidráulicos (presas) requerida por SEMARNAT. (a)	No aplica	1424.83	No Aplica

Los precios incluyen el IVA.

(a) Los estudios se realizarán previa firma de un contrato de prestación de servicios.

Nota: Para estudios no contemplados en la tabla anterior, su alcance y costo se estipulará en el contrato correspondiente. Los precios pueden estar sujetos a variaciones a la baja, en función de la información que aporte el contratante de los servicios, situación que será estipulada en el contrato correspondiente.

ING. RAÚL CRUZ RÍOS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

**TARIFA DE LOS PRODUCTOS QUE OFRECE EL
INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
(IFOMEGEM)
(VIGENTES A PARTIR DE MARZO DEL 2004)**

PUBLICACIONES	COSTO (salarios mínimos)
Monografía Geológico-minera del Estado de México (Impresa en papel)	4.75
Carta de Recursos Minerales del Estado de México (En formato digital)	2.37
Anuario estadístico de la minería en el Estado de México (formato digital)	1.19
Directorio de minas activas en el Estado de México (formato digital)	1.19
Copia heliográfica de la Carta Geológica del Estado de México, escala 1:250,000, edición 1994, para iluminar.	2.13
Copia heliográfica de la Carta Tectónica del Estado de México, escala 1:250,000, edición 1994, para iluminar.	2.13
Copia heliográfica de la Carta Metalogenética del Estado de México, escala 1:250,000, edición 1994, para iluminar.	2.13

Los precios incluyen el IVA.

Nota: Los productos no incluidos en la presente, se cotizarán de acuerdo con los costos de materiales y de producción vigentes a la fecha de la solicitud.

**ING. RAÚL CRUZ RÍOS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).**

1646.-4 mayo.

FE DE ERRATAS

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Simón de Guerrero, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 1 de marzo del 2004:

Referencia:	Dice ...	Debe decir ...
Pág. 7	3.1. ESCENARIOS TENDENCIALES	3.1. ESCENARIO TENDENCIAL
Pág. 8	Gráfica 3 Comportamiento TCMA en el Estado y Municipio 1950-2000.	Gráfica 3 Comportamiento de la TCMA en el Estado y Municipio, 1950-2000
Pág. 8	Gráfica 14 Proyecciones de la población del escenario tendencial para el Estado (2000-2020)	Gráfica 14 Proyecciones de Población del Escenario Tendencial para el Municipio y Estado (2000-2020).
Pág. 9	Tabla 13 Población económicamente activa por sector 2000 (relativos).	Tabla 13 Población Económicamente Activa por Sector, 2000 (relativos) Estado de México y San Simón de Guerrero.
Pág. 9	Tabla 35 Equipamiento para la salud y la asistencia.	Tabla 35 Equipamiento para la Salud y Asistencia.
Pág. 9	Tabla 40 Proyecciones de poblamiento del escenario tendencial para el Municipio-Estado (2000-2020).	Tabla 40 Proyecciones de Población del Escenario Tendencial para el Municipio y Estado (2000-2020).
Pág. 9	Tabla 49 Requerimientos totales de servicios urbanos a corto plazo (2015-2010)	Tabla 49 Requerimientos totales de servicios urbanos a corto plazo (2015-2020)
Pág. 9	Tabla 54 Catálogos de usos del suelo	Tabla 54 Catálogo de Usos del Suelo.
Pág. 15	Gráfica 1 Oscilación de temperatura durante el período 1950-1995	Gráfica 1 Oscilación de la temperatura durante el período 1950-1995.
Pág. 41	LAS BARRAS DEL CENTRO DE LA GRÁFICA 13 NO SE INDICA A QUE SERVICIO CORRESPONDE ENERGÍA ELÉCTRICA _____ DRENAJE	ENERGÍA ELÉCTRICA AGUA ENTUBADA DRENAJE
Pág. 101	E-RD-R Equipamiento de Recreación y Deporte Regional	E-RD Equipamiento de Recreación y Deporte.
Pág. 102	AG.MP.N Agrícola de baja productividad no protegido.	AG-MP-TM Agropecuario mediana productividad de temporal.
Pág. 102	INCLUIR	A-N-P Área natural protegida Los usos que se permitirán son los que establece su Programa de Manejo, el cual elaborara la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México.

Pág. 103 a la 118.	SUSTITUIR TABLA PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO. CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO Y NORMAS DE OCUPACIÓN Gráfica No. 15. FIDEICOMISO	TABLA ANEXO PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO. CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO Y NORMAS DE OCUPACIÓN. Gráfica 15 FIDEICOMISO.
Pág. 159	D4 Zonas en riesgo	D4 Zonas de riesgo
Pág. 161	E6A-ap Imagen urbana	E-6A-aP Imagen urbana.
Pág. 164	SUSTITUIR PLANO E2 ZONIFICACION DE USOS GENERALES CLAVES EN SOLAPA	PLANO ANEXO E2 ZONIFICACION DE USOS GENERALES SUPRIMIR CLAVES EN SOLAPA
Pág. 165	E-C E-CT E-A	
Pág. 168	SUSTITUIR PLANO E4 ACCIONES PRIORITARIAS	PLANO ANEXO E4 ACCIONES PRIORITARIAS
Pág. 182	...de fecha 23 de diciembre de 2003, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 5.28 de fecha 23 de diciembre del 2003, habiéndose cumplido el procedimiento previsto en los artículos 5.28 ...
Pág. 182	E3A Vialidad y Restricciones	E3A Vialidades y Restricciones
Pág. 182	E6A-aP Imagen Urbana, Patrimonio Histórico Construido	E6A-aP Imagen Urbana
Pág. 182	En razón de lo estipulado por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada del Ayuntamiento de San Simón de Guerrero y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo urbano y Vivienda.	SUPRIMIR PÁRRAFO

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

SIMBOLOGÍA TEMÁTICA:

HABITACIONAL
 H-1: Zona residencial
 H-2: Zona residencial de alta densidad
 H-3: Zona residencial de baja densidad
 H-4: Zona residencial de muy baja densidad
 H-5: Zona residencial de uso mixto

INDUSTRIAL
 I-1: Zona industrial
 I-2: Zona industrial de alta densidad
 I-3: Zona industrial de baja densidad

COMERCIO Y SERVICIOS
 C-1: Zona comercial
 C-2: Zona de servicios
 C-3: Zona de uso mixto

AGRICULTURA
 A-1: Zona agrícola
 A-2: Zona agrícola de alta densidad
 A-3: Zona agrícola de baja densidad

RECREACIÓN Y VERDE
 R-1: Zona recreativa
 R-2: Zona verde
 R-3: Zona de uso mixto

RESERVA DE TIERRAS
 RT-1: Zona de reserva de tierras
 RT-2: Zona de reserva de tierras de alta densidad
 RT-3: Zona de reserva de tierras de baja densidad

AGUAS NO UTILIZABLES
 ANU-1: Zona de aguas no utilizables
 ANU-2: Zona de aguas no utilizables de alta densidad
 ANU-3: Zona de aguas no utilizables de baja densidad

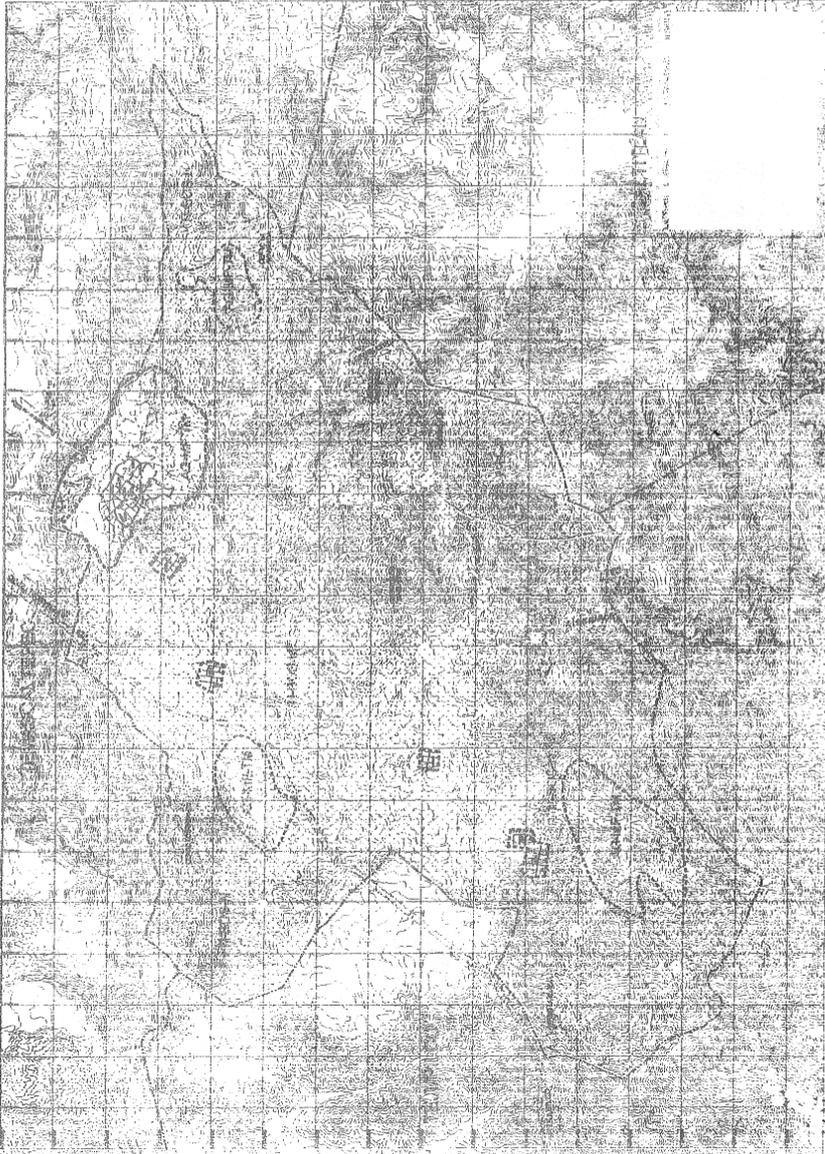
OTROS
 O-1: Zona de otros usos
 O-2: Zona de otros usos de alta densidad
 O-3: Zona de otros usos de baja densidad

LEGENDA:
 Línea roja: Límite municipal
 Línea azul: Límite de zona
 Línea negra: Límite de lote
 Línea verde: Límite de zona verde
 Línea amarilla: Límite de zona agrícola
 Línea morada: Límite de zona industrial
 Línea naranja: Límite de zona comercial
 Línea gris: Límite de zona residencial

FECHA: JUNIO 2003
ESCALA: 1:50,000
PROYECTADO POR: [Logo]

PROYECTO: zonificación de usos generales

HOJA: E-2



Plan Municipal de Desarrollo Urbano

El Ayuntamiento
 de
 San Simón de
 Guerrero

Secretaría de Desarrollo Urbano
 y Hábitat

